



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024/MDLM-GM

La Molina,

15 MAR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0007-2024-MDLM-GDSSC-MCDR de fecha 28 de febrero del 2024, de la Coordinadora de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 148-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 05 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, el Memorando N° 0201-2024-MDLM-GDSSC de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 055-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 047-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 069-2024-MDLM-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, refiere que: "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre las bases de los Estándares de Calidad Ambiental –ECA";

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte de dicho Sistema, la Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; asimismo el artículo 7° de la precitada Ley, señala que estas ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y sujetan su actuación a las normas de la citada Ley y otras normas en material ambiental, así como a las disposiciones que dicte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector del Sistema;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM – Resolución que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, de acuerdo a las directivas que establezca el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA para tal efecto;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 05 de febrero de 2019, se aprobaron los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" con el objetivo de establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental –EFA la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, el literal f) del artículo 4° de los precitados Lineamientos, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", es el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los Lineamientos;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la precitada Ley, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, mediante Informe N° 0007-2024-MDLM-GDSSC-MCDR de fecha 28 de febrero del 2024, la Coordinadora de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, informa a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad sobre la necesidad de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 - PLANEFA" precisando que ha sido elaborado siguiendo la estructura de los Lineamientos del OEFA aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-22019-OEFA/CD;

Que, mediante el Informe N° 148-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 05 de marzo del 2024, la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, emite opinión favorable sobre el proyecto de PLANEFA 2025, solicitando continuar con el tracto administrativo requerido para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 0201-2024-MDLM-GDSSC de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite el proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informando la necesidad de aprobar el indicado Plan, señalando que ha sido elaborado en base los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", solicitando se continúe el tracto administrativo hasta lograr su aprobación;

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 13 de marzo del 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, tomando en consideración lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2025, emite opinión favorable sobre el proyecto PLANEFA recomendando se derive a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 13 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre el Proyecto de PLANEFA





2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, otorgando opinión favorable y solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDLM-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo expuesto por las áreas técnicas especializadas, considera viable jurídicamente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades delegadas dispuestas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM y con el visto de las unidades de organización involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2025 - PLANEFA 2025” del Distrito de La Molina.

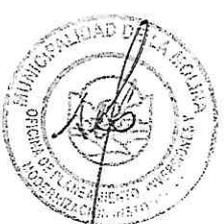
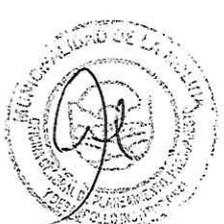
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la elaboración del “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2025 - PLANEFA 2025” del Distrito de La Molina, al constituir un tema eminentemente técnico se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que lo ha propuesto y elaborado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL



Recibido 15/03/24
G.DSSC

